

Dra. Nancy López Caicedo
ABOGADO

EXP. 51934-94.

Superintendencia de Compañías
OFICINA MATRIZ

JUN 20 1995

SECCION ARCHIVO

RECIBIDO

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Claudio Katz, Gerente General de Equatorian Flower Aragundi Fainstein

Eguez Katz Cia. Ltda., a usted digo:

Los socios de la Compañía de mi representación, debidamente autorizados por la Junta General, han procedido a suscribir un contrato de cesión de participaciones sociales, el mismo que fue otorgado ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, el día 27 de abril de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 11 de mayo de 1995, cuya copia debidamente certificada e inscrita adjunto.

En virtud de las cesiones efectuadas, el cuadro de integración de capital así como los socios que forman parte de la Compañía, son los siguientes;

SOCIO CEDENTE	CESIONARIO	NACIONALIDAD CESIONARIO	N PARTICIPA.	VALOR
Patricio Eguez	Abraham Grun	Equatoriana	375	
Rubén Fainstein	Abraham Grun	Equatoriana	375	S/.3'750.000
Guido Saltos	Abraham Grun	Equatoriana	375	S/.3'750.000
Marconi Rodríguez	Abraham Grun	Equatoriana	375	S/.3'750.000
Raúl Aragundi	Abraham Grun	Equatoriana	375	S/.3'750.000
Claudio Katz	Abraham Grun	Equatoriana	5.250	S/.52'500.000.

SOCIO CEDENTE	CESIONARIO	NACIONALIDAD CESIONARIO	N PARTICIPA.	VALOR
Patricio Eguez	Eliahu Grun	Equatoriana	375	S/.3'750.000
Rubén Fainstein	Eliahu Grun	Equatoriana	375	S/.3'750.000
Guido Saltos	Eliahu Grun	Equatoriana	375	S/.3'750.000
Marconi Rodríguez	Eliahu Grun	Equatoriana	375	S/.3'750.000
Raúl Aragundi	Eliahu Grun	Equatoriana	375	S/.3'750.000
Claudio Katz	Eliahu Grun	Equatoriana	5.250	S/.52'500.000

En razón de lo expuesto el capital y los socios de la Compañía, están integrados de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL	N PARTICIPACIONES
Claudio Katz	S/.145'000.000	14.500
Patricio Eguez	S/.142'500.000	14.250
Raúl Aragundi	S/.142'500.000	14.250
Rubén Fainstein	S/.142'500.000	14.250

23-06-95
RECIBIDO

Guido Saltos	S/.142.500.000	14.250
Marconi Rodriguez	S/.142.500.000	14.250
Eliahu Grun	S/. 71'250.000	7.125
Abraham Grun	S/. 71'250.000	7.125
TOTALES	S/.1.000'000.000	100.000

Dr. Nando Lopez Calcedo
ABOGADO
 Mat. 2823 Quito

SR. CLAUDIO KATZ

GERENTE GENERAL DE ECUATORIAN FLOWER
 ARAGUNDI EINSTEN EGUEZ KATZ CIA LIDA

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Quito, capital de la
7 CONTRATO DE CESION DE PARTICI- República del Ecuador, a veinte y siete
8 PACIONES SOCIALES EN ECUATORIAN FLO- días del mes de abril de mil novecientos
9 WER ARAGUNDI FAINSTEIN EGUEZ KATZ - noventa y cinco, ante mi DOCTOR GUSTAVO
10 CIA. LTDA. FLORES UZCATEGUI, NOTARIO NOVENO DEL
11 CANTON QUITO, comparecen por sus propios
12 OIORGA: SEÑOR CLAUDIO KATZ Y OTROS derechos y por los que representan en la
13 sociedad conyugal, los señores: Patricio
14 A FAVOR DE: SEÑORES ELIAHU GRUN Y Eguez Páez y su cónyuge Clemencia Cueva
15 ABRAHAM GRUN de Eguez, ecuatorianos; Guido Gualberto
16 Cantidad: S/. 14'250.000,00 Saltos Martínez y su cónyuge Ruth
17 Benálcazar, ecuatorianos; Rubén Edgardo Fainstein y su cónyuge Noris
18 Adriana Casa Diamante, argentino y uruguayo en su orden; Claudio Albert
19 Katz y su cónyuge Nurit Moseinco, israelitas, entendidos en el idioma
20 Castellano, Marconi Rodriguez y su cónyuge Clemencia Yáñez, ecuatorianos;
21 Patricia Contreras de Aragundi y su cónyuge Raúl Aragundi Uquillas, éste
22 último representado por el señor Rodrigo Andrade, conforme consta del poder
23 que se adjunta como habilitante; en calidad de CEDENTES, por una parte
24 y por otra como CESIONARIOS, por sus propios derechos los señores
25 Eliahu Grun y Abraham Grun, de nacionalidad ecuatoriana. Los
26 comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para
27 contratar y contraer obligaciones, de estado civil casados,
28 residentes y domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura

pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo:

SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una, por la cual conste el contrato de cesión de

participaciones sociales en ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI

FAINSTEIN EGUEZ KATZ COMPAÑIA LIMITADA, contenido en las

cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA.- COMPARECIENTES:

En calidad de cedentes los señores Patricio Eguez Páez, Guido

Saltos, Rubén Fainstein, Claudio Katz, Marconi Rodriguez y Raúl

Aragundi, representado éste último por el señor Rodrigo Andrade, conforme

consta del poder que se adjunta como habilitante, a diferencia de

los primeros nombrados, quienes intervienen por sus propios derechos

y por los que representan en la sociedad conyugal. De igual manera

comparecen las cónyuges de los cedentes señoras Clemencia Cueva de Eguez,

Ruth Benalcázar, Noris Casa Diamante, Nurit Moseinco, Clemencia Yáñez y

Patricia Contreras, Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

a excepción de los señores Rubén Fainstein argentino; Noris Casa

Diamante uruguaya, Claudio Katz y Nurit Moseinco, israelitas, bien

entendidos en el idioma Castellano. En calidad de CESIONARIOS, por

sus propios derechos los señores Eliahu Grun y Abraham Grun, quienes son

de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de edad,

casados, plenamente capaces para contratar y contraer obligaciones.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A).- ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI,

FAINSTEIN, EGUEZ, KATZ CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública

celebrada el quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el

Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui y dicho

acto societario se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el

once de enero de mil novecientos noventa y cuatro. B).- La Junta General

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 Universal de Socios de ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI, FAINSTEIN, EGUEZ, KATZ
2 CIA. LTDA., celebrada el día primero de marzo de mil novecientos noventa y
3 cinco, cuya copia certificada se adjunta como documento habilitante,
4 decidió autorizar a los socios señores: Patricio Equez Paez, Raúl Aragundi
5 Uquillas, Guido Saltos, Rubén Fainstein, Claudio Katz y Marconi Rodriguez
6 para que cedan participaciones que poseen en el capital social de
7 Ecuatorian Flower Aragundi, Fainstein, Equez, Katz Cia. Ltda., a favor de
8 los señores Eliahu Grun y Abraham Grun, aceptando además a éstos como
9 nuevos socios de la Compañía. TERCERA.- CESION: En virtud de la
10 autorización emitida por la Junta General Universal de Socios de Ecuatorian
11 Flower Aragundi, Fainstein, Equez, Katz Cia. Ltda., celebrada el día
12 primero de marzo de mil novecientos noventa y cinco, el señor Patricio
13 Equez Páez, Rubén Fainstein, Guido Saltos, Marconi Rodriguez, Raúl
14 Aragundi, ceden cada uno de los nombrados trescientas setenta y cinco
15 participaciones sociales, a favor del señor ELIAHU GRUN y trescientas
16 setenta y cinco participaciones sociales cada uno a favor del señor
17 ABRAHAM GRUN; de igual manera el señor Claudio Katz, cede cinco mil
18 doscientas cincuenta participaciones sociales a favor del señor Eliahu
19 Grun y cinco mil doscientas cincuenta participaciones sociales a favor del
20 señor Abraham Grun. del capital que los cedentes poseen en la Compañía.
21 Con la presente cesión los cesionarios adquieren: ELIAHU GRUN, siete mil
22 ciento veinte y cinco participaciones sociales y ABRAHAM GRUN, siete mil
23 ciento veinte y cinco participaciones sociales. CUARTA: AUTORIZACION.-
24 Las señoras Clemencia Cueva de Equez, Patricia Contreras de Aragundi,
25 Noris Casa Diamante de Fainstein, Ruth Benalcázar de Saltos, Nurit
26 Moseinco de Katz y Clemencia Yáñez de Rodriguez, autorizan y aceptan las
27 cesiones efectuadas por sus cónyuges, autorización que la otorgan en
28 virtud de lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y uno reformado del

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

Código Civil (Ley número cuarenta y tres, publicada en el Registro Oficial

número dos cientos cincuenta y seis de dieciocho de agosto de mil

novcientos ochenta y nueve y Ley número ochenta y ocho, publicada en el

Registro Oficial número cuatro cientos noventa y dos, de dos de mayo de

mil novecientos noventa). QUINTA.-Los cedentes declaran haber recibido

de los cesionarios la suma de un mil sucres por cada participación

cedida, por concepto de precio de las cesiones efectuadas. Los cesionarios

aceptan las cesiones efectuadas a su favor, las mismas que las han

realizado por convenir a sus intereses. Los comparecientes aceptan el

total contenido de las cláusulas que anteceden y piden al señor Notario,

agregar las de estilo para la completa validez de este contrato de cesión

de participaciones sociales que se efectúan en ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI,

FAINSTEN, EGUEZ, KATZ CIA. LTDA. (H A S T A A Q U I L A M I N U

T A .)La misma que se encuentra firmada por la Doctora Nancy López

Caicedo, profesional con matricula del Colegio de Abogados de Quito,

número dos mil ocho cientos veinte y tres. Para el otorgamiento de la

presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída

que les fue por mí, a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en

todo su contenido, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo el

Notario de todo lo cual doy fe. Enmendado.- veinte y seis abril VALE.

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	En la ciudad de Quito, capital de la República
9	del Ecuador, a veinte y seis días del mes de
10	abril de mil novecientos noventa y cinco, ante mí
11	OTORGA: RAUL ARAGUNDI UQUILLAS DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, NOTARIO NOVENO
12	DEL CANTON QUITO, comparece el señor Raúl
13	A FAVOR: RODRIGO ANDRADE Aragundi Uquillas, por sus propios derechos. El
14	compareciente es mayor de edad, de estado civil
15	Quantía: Indeterminada. casado, de nacionalidad ecuatoriana, residente y
16	<i>Di 2 años</i> domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente
17	capaz para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe y me presenta para
18	que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación
19	transcribo: SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una
20	por la cual conste el contrato de mandato especial, contenido en las siguientes cláusulas:
21	PRIMERA.- COMPARECIENTE: Señor Raúl Aragundi Uquillas, por sus propios derechos, mayor de
22	edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz para contratar y
23	contraer obligaciones. SEGUNDA.- El compareciente señor Raúl Aragundi Uquillas, confiere
24	poter especial cual en derecho se requiere a favor del señor Rodrigo Andrade, para que a su
25	nombre y representación suscriba la escritura pública de cesión de participaciones a favor
26	de los señores ABRAHAM GRUN Y ELIAHU GRUN, cesión que se la efectuará de las participaciones
27	sociales que poseo en el capital de Ecuatorian Flower Aragundi, Fainstein, Ejez, Katz
28	Compañía Limitada, en la cantidad de trescientas setenta y cinco participaciones sociales
29	

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCÁTEGUI

NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

para cada uno de los prenombrados cesionarios. Agregaré el señor Notario las cláusulas de
estilo para la completa validez de este contrato de mandato especial. (HASTA AQUI
LA MINUTA) La misma que se encuentra firmada por la Doctora Nancy López Calcedo,
profesional con matrícula del Colegio de Abogados de Quito, número dos mil ocho cientos
veinte y tres. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
legales del caso y leída que le fue por mí al Notario, al compareciente, éste se afirma y
ratifica en todo su contenido, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo el
Notario de todo lo cual doy fe.

firmado).- El Notario Noveno Doctor Gustavo Flores Uzcátegui .

Se otorgó ante el Señor Doc
tor Gustavo Flores Uzcátegui, cuyo protocolo se encuentra actual
mente a mí cargo, por licencia de su titular, concedida por la
Corte Superior de Justicia de Quito, según oficio de fecha vein
tiseis de abril de mil novecientos noventa y cinco. Y en fe de
ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente
sellada y firmada en Quito, a dos de Mayo de mil novecientos
noventa y cinco.

DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO NOVENO-ENCARGADO

DR. FLORES UZCÁTEGUI

NOTARIO 10
Quito - Ecuador

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
ECUATORIAN-FLOWER; ARAGUNDI, FAINSTEIN, EGUEZ,
KATZ CIA. LTDA.**

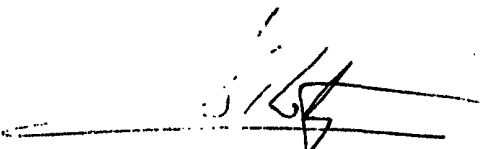
CELEBRADA EL 1 DE MARZO DE 1995

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a un día del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en el inmueble de la Compañía, ubicado en el décimo piso del Edificio Unicornio 2, situado éste en la Av. Amazonas y Naciones Unidas de esta capital, se reúnen los señores Patricio Eguez Paéz, Claudio Katz, Ruben Fainstein, Guido Saltos, Marconi Rodriguez y Rodrigo Andrade, en representación este último del socio señor Raúl Aragundi, conforme lo acredita con la carta poder que es parte integrante de la presente acta; quienes representan el cien por ciento del capital de la compañía, con el objeto de constituirse en la Junta General Universal de Socios, de conformidad con la facultad constante en el Artículo 280 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver el siguiente orden del día: 1.- Cesión de participaciones sociales y admisión de nuevos socios. Siendo las veinte horas del día antes citado y bajo la Presidencia del señor Patricio Eguez Páez y actuando como Secretario el Gerente General señor Claudio Katz, se da inicio a la presente Junta, con la intervención del señor Presidente, quien solicita a los asistentes pronunciarse sobre la aceptación o no de la realización de la junta, así como también del orden del día propuesto para su conocimiento. Los asistentes por unanimidad de votos aceptan la celebración de la junta y el orden del día. Acto seguido el señor Presidente pone en conocimiento el único punto, y manifiesta es mi deseo ceder participaciones sociales del capital que poseo en la Compañía a favor del Sr. Eliahu Grun y del Sr. Abraham Grun, en la cantidad trecientos setenta y cinco a cada uno y solicito que la junta me autorice y admita a ellos como nuevos socios. En esos momentos toma la palabra el señor Ruben Fainstein y dice: pido autorización para ceder trecientas setenta y cinco participaciones sociales a favor del Sr. Eliahu Grun y trescientas setenta y cinco participaciones sociales a favor del Sr. Abraham Grun de las que poseo en la compañía y pido que se admita a los antes nombrados como nuevos socios de la empresa. Toma la palabra el señor Guido Saltos quien manifiesta: pido autorización para ceder trecientas setenta y cinco participaciones sociales a favor del Sr. Abraham Grun y trecientas setenta y cinco participaciones sociales a favor del Sr. Eliahu

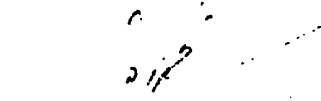
Grun y pido que a estos se les acepte como nuevos socios de la compañía. Toma la palabra el señor Marconi Rodríguez y expresa: solicito autorización para ceder trecientas setenta y cinco participaciones sociales a favor del Sr. Eliahu Grun y trecientas setenta y cinco participaciones sociales a favor del Sr. Abraham Grun y pido se les acepte como nuevos socios de la Compañía. Toma la palabra el señor Rodrigo Andrade quien expresa a nombre de su representado el socio señor Raúl Aragundi, solicita autorización para ceder trecientas setenta y cinco participaciones sociales a favor del Sr. Eliahu Grun y trecientos setenta y cinco participaciones sociales a favor del Sr. Abraham Grun y pide se les acepte como nuevos socios de la empresa. Toma la palabra el señor Claudio Katz quien manifiesta: solicito autorización para ceder cinco mil doscientas cincuenta participaciones sociales a favor del Sr. Eliahu Grun y cinco mil doscientas cincuenta participaciones sociales a favor del Sr. Abraham Grun y pido se les admita como nuevos socios de la compañía. Las mociones efectuadas por los socios se ponen en conocimiento de la junta y una vez que fueron suficientemente discutidas, la Junta General Universal RESUELVE: autorizar a los señores Patricio Eguez, Ruben Fainstein, Guido Saltos, Marconi Rodríguez, Raúl Aragundi, para que cedan cada uno de los nombrados trecientos setenta y cinco participaciones sociales a favor del Sr. Eliahu Grun y trecientas setenta y cinco participaciones sociales a favor del Sr. Abraham Grun y así mismo autoriza al señor Claudio Katz, para que ceda cinco mil doscientas cincuenta participaciones a favor del Sr. Eliahu Grun y cinco mil doscientas cincuenta participaciones a favor del Sr. Abraham Grun y acepta a los señores como nuevos socios de la compañía. La sesión de participaciones sociales y la admision de los señores como nuevos socios de la empresa, la Junta la toma por unanimidad de votos a favor, en los terminos del artículo 115 de la ley de Compañías. Por tratado y resuelto el unico punto constante en el orden del día, el señor Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta. Decurrido dicho lapso y constatado el quórum de iniciación de la reunión, el señor presidente reinstala la misma con la lectura íntegra del contenido del acta que antecede la misma que es aprobada por unanimidad con lo que se da por terminado la presnte Junta General siendo las veinte y un horas del día primero de marzo de mil novecientos noventa y cinco, firmando para constancia todos los socios presentes.



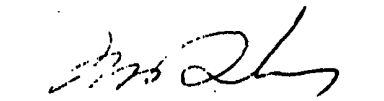
Sr. Patricio Eguez
SOCIO-PRESIDENTE



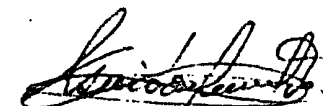
Sr. Claudio Katz
SOCIO GERENTE GENERAL
SECRETARIO



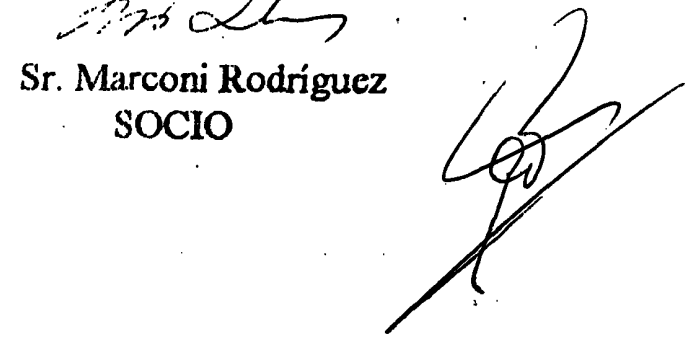
Sr. Rubén Fainstein
SOCIO



Sr. Marconi Rodríguez
SOCIO



Sr. Guido Saltos
SOCIO

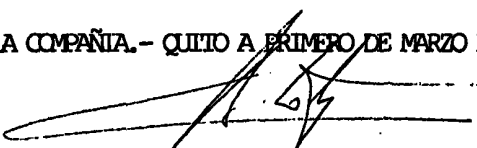


Sr. Raúl Aragundi
SOCIO
REPRESENTADO POR



Sr. Rodrigo Andrade

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL ES FIEL COPIA DE LA QUE REPOSA EN
LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA.- QUITO A PRIMER DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

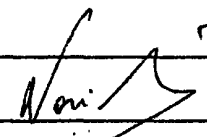
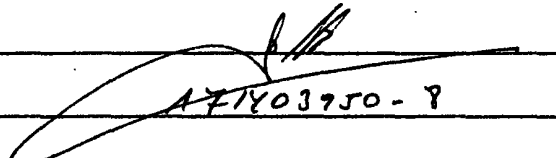
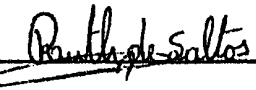
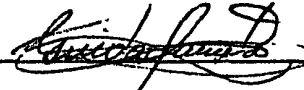
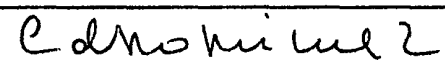
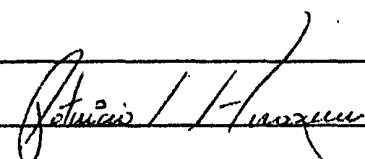
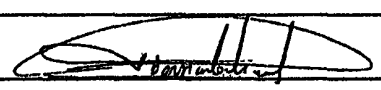
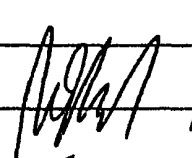
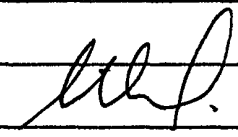


SR. CLAUDIO KATZ

GERENTE GENERAL ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI, FAINSTEIN

EGUEZ KATZ CIA. LTDA.

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1		
2		
3		
4	171403951-6	171403950-8
5		
6		
7		
8	CE 170002161-9	CE 170021446-1
9	CV 02A-333	CV
10		
11		
12	170197127-5	CE 170195451-8
13		CV 119-343
14		
15		
16	CE 170458712-1	CE 1709564205
17	CV 045163	
18		
19		
20	CE 17024598-9	CE 170301081-7
21		
22		
23		
24		
25		
26	El Notario , firmado) Dr. Gustavo Flores Uzcátegui . -	
27		
28	Se o-	

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

torgó ante el doctor Gustavo Flores Uzcátegui, cuyos pro

1 tocolos se hallan actualmente a mi cargo, por licencia
2 de su titular por Oficio de la H. Corte Superior de Quito
3 de veinte y seis de abril del presente año, en fe de ello
4 confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y
5 sellada en Quito, a diez de mayo de mil novecientos no-
6 venta y cinco.-

7
8
9
10
11 DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
12 NOTARIO NOVENO DEL CANTON ENCARGADO

13 DE EDUARDO ORQUERA Z
14 NOTARIO 10
15 Quito - Ecuador

16
17 Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción
18 número 64 del REGISTRO MERCANTIL de once de enero de mil
19 novecientos noventa y cuatro, a fs. 156., tomo 124
20 correspondiente a la constitución de la Compañía
21 " ECUATORIANA FLOWER, ARANGUNDI, FAINSTEIN, EGÚEZ,
22 KATZ CIA. LTDA " lo referente a la presente cesión de
23 participaciones.- Quito, a once de mayo de mil
24 novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.



[Signature]
Dr. Julio César Almeida M.
Registrador Mercantil del Canton Quito